

DXVIII

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN VALLADOLID A 4 DE ABRIL DE 1542, ORDENANDO AL ESCRIBANO O ESCRIBANOS DE LA CANCELLERÍA REAL DE LA ISLA ESPAÑOLA, ENTREGUEN A HERNÁN PONCE DE LEÓN EL PROCESO QUE SIGUIÓ CON EL ALCALDE MAYOR DE NICARAGUA, LICENCIADO FRANCISCO DE CASTAÑEDA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Santo Domingo. Legajo 868. Libro 2.]

/f.º 146 v.º/ hernan ponçe

El Rey

Nuestro Escríuano o escriuanos de la nuestra abdiencia y chançilleria real de la isla española ante quien paso o en cuyo poder esta el proceso que de yuso se hara minçion y a cada vno de vos yñigo lopez de mon- /f.º 147/ dragon en nonbre de hernand ponçe de leon vecino e veynte y quatro de la çidad de seuilla me ha hecho Relaçion quel dicho su parte trato çierto pleito en esa abdiencia con el liçençiado Castañeda alcalde mayor que fue en la prouincia de nicaragua sobre tres mill y çiento y çinquenta pesos de oro que le llebo y tomo ynjustamente syn causa alguna en el qual por el presidente e oydores de la dicha nuestra abdiencia le fue mandado que se les volbiese y como quiera que le fue notificado no lo cunplio y porque agora el dicho liçençiado estaua en nuestra corte donde le tiene puesta demanda ante los del dicho nuestro consejo de las yndias por los dichos maravedises y para en prueba de su yntencion tiene necesidad del dicho proceso que se trato en esa abdiencia me suplico os mandase que luego se lo diesedes en manera que hiziese fee sin que del faltase cosa alguna para lo presente en el dicho nuestro consejo o como la mi merced fuese e yo touelo por vien porque vos mando que dentro de seys dias primeros siguientes despues que con esta mi çedula fueredes rrequerido por parte del dicho hernand ponçe de leon le deys y entregueys el dicho proceso que de suso se haze minçion con todos los autos a el tocantes sin que le falte cosa alguna escrito en linpio firmado e synado çerrado y sellado en publica forma y manera que haga fee para que lo pueda presentar ante los del dicho nuestro consejo en guarda de su derecho pagando primero los derechos que por

ello justamente obieredes de aber y no fagades endeal por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de çinquenta mill maravedises para nuestra Camara. Fecha en la villa de valladolid a quatro dias del mes de abril de mill y quinientos y quarenta y dos años. yo el rrey. Refrendada de samano y señalada de beltran y obispo de lugo y bernal y gutierre velazquez.